

directamente o por alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4. Características del programa

4.1 El importe de las subvenciones de este programa será librado directamente a los beneficiarios.

4.2 La duración de la estancia en el Centro extranjero será como mínimo, de tres meses y como máximo, de nueve. Los beneficiarios deberán incorporarse a los respectivos Centros de investigación extranjeros con posterioridad al 1 de octubre de 1989 y con anterioridad al 1 de abril de 1990. Excepcionalmente y previa autorización de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, podrá retrasarse la incorporación hasta el 1 de julio de 1990, manteniéndose el 30 de diciembre de 1990 como fecha límite del programa.

4.3 La Comisión de selección establecerá la cuantía de la subvención asignada a cada beneficiario, que no será inferior a 130.000 pesetas al mes ni superior a 200.000 pesetas al mes, en función de la titulación del beneficiario y del país de destino.

4.4 Los beneficiarios tendrán la cobertura de una póliza de seguro de accidentes corporales.

4.5 Los beneficiarios recibirán una cantidad suplementaria como contribución a los gastos de desplazamiento de ida y vuelta referidos al Centro de destino.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

9399 *ORDEN de 21 de marzo de 1988 de extinción del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Mar Cantábrico C».*

El permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Mar Cantábrico C», expediente número 261, otorgado por Real Decreto 554/1970, de 19 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), se extinguió por vencimiento de su plazo de vigencia el 18 de noviembre de 1987.

Tramitado el expediente de extinción del mencionado permiso por la Dirección General de la Energía.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara extinguido, por vencimiento de su vigencia, el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Mar Cantábrico C», y cuya superficie viene definida en la Orden de 6 de julio de 1978, por la que se otorgó la primera prórroga.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 21/1974, de 27 de junio, sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos y del Reglamento que la desarrolla, el área extinguida revierte al Estado, y si en el plazo de seis meses desde su reversión el Estado no sacara su adjudicación a concurso o, al amparo de lo que dispone el apartado 1 del artículo 4, no ejerciere la facultad de continuar la investigación por sí, se considerarán francas y registrables.

Tercero.—Devolver las garantías prestadas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de marzo de 1988.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

9400 *RESOLUCION de 21 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa aparato eléctrico de calefacción por acumulación, fijo, marca «Stiebel Eltron», modelo ETS 308, fabricado por «Stiebel Eltron GmbH & Co. KG», en su instalación industrial ubicada en Holzminden (República Federal Alemana).*

Recibida en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales la solicitud presentada por la Empresa «Thermia Ingenieros, Sociedad Anónima», con domicilio social en Pradillo, 16, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de aparato eléctrico de calefacción por acumulación,

fijo, fabricado por «Stiebel Eltron GmbH & Co. KG», en su instalación industrial ubicada en Holzminden (República Federal Alemana);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto, cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la ETSII de Madrid, mediante dictámenes técnicos con clave 87015160 y 87025162 y la Entidad colaboradora «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TD-TUI-SE-IA-01(AD), han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CEA-0062, disponiéndose, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del 21 de diciembre de 1989, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca/s y modelo/s homologado las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.

Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Stiebel Eltron», modelo ETS 308.

Características:

Primera: 380,3 N/220.

Segunda: 3.000.

Madrid, 21 de diciembre de 1987.—El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

9401 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se modifica la de 3 de julio de 1986, que homologa un teclado marca «Bondwell», modelo Bondwell, fabricado por «Bondwell Computech, Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Hong-Kong (Reino Unido).*

Vista la petición presentada por la Empresa «Distribuidora de Sistemas Electrónicos, Sociedad Anónima» (DSESA), con domicilio social en Urgell, 118, de Barcelona, por la que solicita que la Resolución de fecha 3 de julio de 1986, por la que se homologa un teclado marca «Bondwell», modelo Bondwell, sea aplicable a los modelos BW-28, BW-38, BW-39, Microbond y SVI-808;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de los nuevos modelos no suponen una variación sustancial con respecto al modelo homologado;

Vistos el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General ha resuelto modificar la Resolución de 3 de julio de 1986, por la que se homologa el teclado marca «Bondwell», modelo Bondwell, con la contraseña de homologación GTE-0088, para incluir en dicha homologación los modelos de teclados cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca y modelo: Marca «Bondwell», modelo BW-28.

Características:

Primera: Combinado

Segunda: Qwerty.

Marca y modelo: Marca «Bondwell», modelo BW-38.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Marca y modelo: Marca «Bondwell», modelo BW-39.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Marca y modelo: Marca «Bondwell», modelo Microbond.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.